



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDC

Calana, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calana en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDC donde se aprobó el Dictamen N° 013-2024-CEAP-MDC de fecha 20 de setiembre de 2024 emitido por la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ULTIMA CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad - reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los lites que señala la Ley".

Que, el Texto Único de Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41°, señala expresamente que: la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, con Informe N° 254-2024-UAT-GAF/MDC de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la última Campaña de Beneficio Tributario 2024, la cual está referido al beneficio e incentivo tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones y multas administrativas, de los impuestos y tributos municipales, siempre que no registren deuda pendiente





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



de años anteriores al 2023 teniendo como objetivo incentivar el pago puntual de los tributos municipales y por ende la reducción del índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria y el cumplimiento de metas propuestas, y considerando que dicho beneficio se ha realizado años anteriores.



Que, con Informe N° 499-2024-GAF-GM/MDC de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, emite su opinión FAVORABLE para la aprobación de la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Última Campaña de Beneficio Tributario 2024.



Que, mediante Informe N° 219-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que VIABLE aprobar la Ordenanza Municipal denominada ULTIMO BENEFICIO TRIBUTARIO 2024, recomendando que la aprobación de dicha ordenanza municipal mencionada, es competencia del Pleno del Concejo Municipal.



Que, con Dictamen N° 013-2024-CEAyP-MDC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, DICTAMINA APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Última Campaña de Beneficio Tributario 2024.

POR CUANTO:

EL Concejo Distrital de Calana, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de fecha 27-09-2024, por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ULTIMA CAMPANA DE BENEFICIO TRIBUTARIO 2024

ARTICULO 1°.- OBJETIVO:

Establecer un Régimen de Beneficios Extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de expedición de la presente norma, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la presente.

ARTICULO 2°.- FINALIDAD:

- Aumentar la recaudación y reducir el grado de morosidad de los contribuyentes.
- Incentivar a regularizar deudas anteriores tributarias y no tributarias.
- Cumplir con los objetivos y metas trazadas por la Institución.
- Disminuir a cartera tributaria de cuentas por cobrar.

ARTICULO 3°.- PLAZO:

Desde el día siguiente de la publicación de la respectiva Ordenanza Municipal hasta el 20 de diciembre de 2024.

ARTICULO 4°.- BENEFICIO Y ACOGIMIENTO:

Los contribuyentes que se acojan a la presente que cuenten con deuda tributaria y cumplan con efectuar sus pagos de Impuesto Predial, gozarán de los siguientes beneficios:





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones y Multas Administrativas, para los contribuyentes que tengan deudas vencidas y pendientes de pago de años anteriores hasta el año 2023.

No se encuentran dentro del alcance de la presente, los contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

ARTICULO 5°.- PAGOS ANTERIORES:

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

ARTICULO 6°.- DESISTIMIENTO:

A los contribuyentes que mantengan deudas tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente previa presentación de su declaración jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional. En mérito a la Declaración Jurada la Administración Tributaria procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, QUE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: DERÓGUESE, LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE

CA Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPPyR
GIDU
GSSyC
SG

